



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 359

Radicado No. 13836310300120210018200

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210018200
DEMANDANTE	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	ROSA AMALIA CASTILLO DE MOHADIE Y NACIRA AMALIA MOHADIE CASTILLO
PROCESO	VERBAL – SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado del demandante solicita que el título judicial que ordenó entregarse en providencia que dio por desistido el proceso sea consignado a la cuenta bancaria del demandante.

Sírvase proveer.

Turbaco, 27 de julio de 2023.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 359

Radicado No. 13836310300120210018200

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210018200
DEMANDANTE	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	ROSA AMALIA CASTILLO DE MOHADIE Y NACIRA AMALIA MOHADIE CASTILLO
PROCESO	VERBAL – SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR. TURBACO, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Dr. CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO, mediante memorial allegado el día 16 de junio del año en curso al correo institucional del juzgado solicita: “*se sirva realizar la devolución del título a favor de la empresa demandante CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. mediante la modalidad de abono a cuenta...*”

Como quiera que por providencia de fecha primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la devolución y/o entrega del título consignado por el demandante a este proceso, correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS** (\$149.167.760), por concepto de la indemnización que fue consignado por **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, se accederá al pago a través de consignación bancaria en la cuenta solicitada cuya certificación se aportó como anexo de la solicitud pertinente.

En armonía con lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDASE con la entrega del título de depósito judicial No. 412150000131575 por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS** (\$149.167.760) a la parte demandante lo cual se hará a través de consignación bancaria en la cuenta corriente No. 0-690-30-17861-5 del banco Agrario de Colombia, tal como fue solicitado el apoderado del demandado CELSIA **COLOMBIA S.A. E.S.P.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcf27de5077d98726be21b92917132dc9866f77d7fc62beabed77dcf18d204d**

Documento generado en 28/07/2023 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>